



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de marzo de 2023.- En la fecha va al despacho del señor juez.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00055-00 VERBAL- SUMARIO
Proceso: RESTITUCION DE LA TENENCIA POR COMODATO PRECARIO.
Demandante: OSCAR ALFREDO CARDOZO MURILLO CC 5.886.137 fabian462430@hotmail.com
Demandado: MARIA FLORICED GARCIA VAQUIRO CC 28.686.638 SIN CORREO

Decide el despacho la viabilidad de la admisión de la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble que se referencia, que alude el bien inmueble objeto del contrato de comodato precario, que se identifica con ficha catastral 73168010100800001000, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-2008, ubicado en la CALLE 11 No 5-68 del barrio Versalles de este municipio. y la resolución administrativa 785 del 4 de septiembre de 2008 que especifica los linderos. Así oriente con propiedad de doraceli franco, occidente con la carrera sexta, norte con propiedad de bonifacio cárdenas y sur con calle 11.

Una vez revisada, se constata el cumplimiento de lo reglamentado en los artículos 82, 83 y s.s. 385 y 384 del C. G. P., y demás normas concordantes, este juzgado admitirá la demanda, dado que cumple con las formalidades de la demanda de restitución de tenencia y se anexaron a ella los documentos de rigor legal, como lo exige el numeral 1º del art. 384 del C. G. del P. en el caso en presente se anexan las declaraciones extra proceso ante notaria única de chaparral, como prueba testimonial de la existencia del contrato.

Ahora bien, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía que no está sometido a un trámite especial, se le imprimirá el previsto en el art. 392 del C. G. del P.

Se colige, que la demanda presentada reúne los requisitos formales generales y especiales, por ello se procederá a su admisión.

Por lo anterior este juzgado considera,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de restitución tenencia presentada por OSCAR ALFREDO CARDOZO MURILLO, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA FLORICED GARCIA VAQUIRO, sobre el inmueble referenciado en la parte motiva,



SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el art. 391 del C. G. del P.

TERCERO: Ordénese la notificación a la parte demandada en la forma prevista por la ley.

CUARTO: Téngase al doctor JHON OLIVERA MENDOZA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HUGO ALFONSO-ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 24 de marzo de 2023.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 29 de marzo de 2023.- Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 23 de marzo de 2023. Inhábiles los días 25 y 26 de marzo de 2023. () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.